



Instructivo para la realización de Exámenes Médicos Periódicos al Personal Expuesto a Agentes de Riesgo

Me dirijo a Vd. con la finalidad de solicitarle la remisión de la Planilla “Nómina de Personal Expuesto a Agentes de Riesgo” (NPE), que se adjunta a la presente y **de presentación obligatoria conforme a la legislación vigente.**

La mencionada planilla tiene carácter de Declaración Jurada y por lo tanto, debe ser firmada por un Gerente o Director de la Empresa, salvando además, cualquier tipo de tachaduras o enmiendas.

Como mínimo, la Planilla debe ser remitida con una frecuencia anual (una vez por año en la misma fecha) junto con la renovación del contrato o cuando celebre un nuevo contrato, según las Resolución SRT N° 37/10 y de ser necesario, con la frecuencia que corresponda en cada caso (por ejemplo: Trimestral o Semestralmente si ha habido una elevada rotación del personal expuesto).

Asimismo, modificaciones coyunturales a dicha Planilla (inicio o cese de exposición por cambio de puesto de trabajo, altas y bajas laborales, etc.), deben ser comunicados fehacientemente por nota o por una nueva planilla, en forma inmediata.

Debe remitirse una Planilla, debidamente completada y firmada, **por cada Establecimiento de la Empresa, sin excepciones u omisiones.**

Un concepto importante es el de Personal Expuesto a Agentes de Riesgo. **Es importante saber que exposición implica contacto en forma continua y repetida en el tiempo; nuestra legislación habla de exposición en forma continua, repetidamente día tras día, ocho horas diarias, cuarenta y ocho horas semanales.**

Por lo tanto, **contacto eventual o coyuntural NO ES EXPOSICIÓN (entrar a una sala de calderas una vez por día, no significa estar expuesto a carga térmica o ruido).**

Tampoco es exposición estar cerca de un agente de riesgo encerrado en un envase, almacenado en un recipiente en un depósito o circulando en un circuito cerrado (no hay exposición en un circuito cerrado de refrigeración con amoníaco o en un depósito de productos químicos con tambores cerrados).

En síntesis, debe tenerse en cuenta que:

- La existencia de un agente de riesgo **NO IMPLICA NECESARIAMENTE EXPOSICIÓN AL MISMO.**
- Exposición no es contacto eventual con el agente de riesgo o cercanía con envases o circuitos cerrados que lo contengan.
- **Exposición implica contacto continuo y repetido, día tras día, ocho horas diarias y cuarenta y ocho horas semanales. Por ejemplo: Trabajar diariamente como tejedor, atendiendo telares de elevado nivel sonoro, implica estar expuesto al ruido.**
Este criterio es la única manera de asegurar que un agente de riesgo sea efectivamente un riesgo laboral potencial para la salud del trabajador.

Finalmente, es necesario destacar:

A.- Es importante que en la Declaración Jurada de Agentes de Riesgo figuren **exclusivamente los trabajadores expuestos a los agentes de riesgo existentes.**

B.- **Declarar en defecto o en exceso compromete al Empleador desde el punto de vista legal, por cuanto la Declaración Jurada debe ser clara y precisa.**

C.- **Declarar en exceso compromete adicionalmente al Empleador, pues a los efectos legales, supone reconocer la exposición a una gran cantidad de agentes de riesgo, lo que implica asumir futuras**